

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.152
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho**

**Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco de la Autonomía municipal instituida por la Constitución Política del estado Plurinacional Art. 272 que establece *"la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*, por su parte el Art. 283 de la referida norma suprema, dispone *"el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 31 de 19 de julio de 2010 Artículo. 9 parágrafo I numeral 3 establece que, *"La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, Artículo. 34 parágrafo I el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."*, Artículo. 64 parágrafo I establece que *"Todas las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas al igual que..."* Parágrafo III. *"Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo la responsabilidad directa de sus autoridades..."*

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 Artículo. 16 numeral 4, establece entre las facultades y competencias del Concejo Municipal la atribución de dictar Leyes Municipales.

La Constitución Política del Estado, como norma suprema del ordenamiento legal boliviano, establece en su Artículo 79 que *"La educación fomentara el civismo, el dialogo intercultural y los valores éticos morales. Los valores incorporaran la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigilancia plena de los derechos humanos"*, el Artículo 267, parágrafo I. dice *"El Estado Boliviano declara su derecho irrenunciable e imprescriptible sobre el territorio que le dé acceso al Océano Pacífico y su espacio marítimo"*, asimismo señala en su parágrafo II. *"La solución efectiva al diferendo marítimo a través de*

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.152

medios pacíficos y ejercicio pleno de la soberanía sobre dicho territorio, constituyen objetivos permanentes e irrenunciables del Estado Boliviano”.

La Ley Municipal Autónoma del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal (Texto Ordenado), aprobado por Leyes Municipales Autónomas GAML P Nros. 007- 013 y 014, Art. 9 (Facultad Legislativa) establece que *“Es la función privativa e indelegable del Concejo Municipal de La Paz, como Órgano Legislativo de la autonomía, para la creación de derecho por medio de Leyes Municipales en el marco de las competencias autonómicas y jurisdicción municipal”.*

El Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Paz (Texto Ordenado) Artículo. 4 (POTESTAD DEL CONCEJO MUNICIPAL) establece *“El Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal tiene la potestad representativa, deliberante, normativa y fiscalizadora de la gestión municipal, en el ámbito de sus competencias”.* Asimismo en su DISPOSICIÓN SEGUNDA (Iniciativa).- señala *“La potestad legislativa en el Concejo Municipal de La Paz se ejerce mediante proyectos de Leyes Autónomas Municipales que pueden ser presentados entre otros a iniciativa por uno o más Concejales o Concejales”.*

Cada 23 de marzo, en todo Bolivia, se celebra el Día del Mar, recordando la pérdida del Litoral en una guerra desigual e injusta.

Ante el injusto enclaustramiento, los bolivianos y bolivianas han sentido ese vacío que afecta la vida política, social y económica del país, el cual compromete nuestras perspectivas de desarrollo.

Sin embargo, el pueblo boliviano conserva un elevado espíritu patriótico y una segura convicción del retorno al mar con soberanía.

Bolivia viene realizando gestiones nacionales e internacionales para el retorno al mar. Autoridades gubernamentales junto a los ciudadanos, en actos cívicos desfiles, concentraciones y manifestaciones, promueven la reintegración marítima y la determinación de no renunciar a obtener para Bolivia un acceso propio, libre y soberano al océano Pacífico.

El Gobierno boliviano, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y de acuerdo con el espíritu patriótico del pueblo boliviano, impulsa la estrategia de reintegración marítima con plena participación ciudadana, con base en el diálogo y la negociación y en los procedimientos de solución pacífica de controversias que el Derecho Internacional permite.

Que el Secretario de la Comisión de Gestión Institucional y Administrativa Concejal Donato Mario Condori Mamani, mediante Informes INT S.C.G.I.A.-CM N° 030/2015/ERGM/RRCH y 032/2015/RRCH de 18 y 22 de septiembre de 2015

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.152

respectivamente, en coordinación con el Ministerio de Educación, SEDUCA y otras instituciones, en el marco del Decreto Supremo N° 0859 de 29 de abril de 2011, ha recomendado al Pleno del Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ley Municipal Autónoma.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 152

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "REIVINDICACIÓN MARÍTIMA Y MANIFESTACIÓN CÍVICA DE RETORNO AL MAR".

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El objeto de la presente Ley Municipal Autónoma es fortalecer el sentimiento de reivindicación marítima que tienen los bolivianos que habitan en el Municipio de La Paz, a través de actos cívicos patrióticos y otras actividades relacionadas a la demanda.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autónoma se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de La Paz previa consulta y coordinación con el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. (ALCANCE).- La presente Ley tendrá aplicación en todas las unidades educativas del Municipio de La Paz donde se entonará la Marcha Naval el primer día lunes de cada mes, en los horarios de ingreso establecidos respectivamente, así como en todo acto o evento público cívico patriótico enarbolando e izando la Bandera de la reivindicación marítima.

ARTÍCULO 4.- (OTRAS ACTIVIDADES ANUALES).- El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura Ciudadana, coordinará todas las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Ley con las unidades educativas situadas en el Municipio Paceño.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su publicación por la Dirección de Comunicación Social.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.152

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil quince años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Beatriz Álvarez Jahuirá
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.



Sitr@m 152
LARH/SRM/guendozn

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ